



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



DECRETO MUNICIPAL N° 121/2025

DR. ENRIQUE LEÁÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 22 de diciembre de 2025

VISTOS

Que, mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 107/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Lic. Wilson Cataño Cruz-Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S con Visto Bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso-Director de Planificación Estratégica y Operativa G.A.M.S, solicita la aprobación del proyecto: REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 281/2022 LEY DE EFECTIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTORIA EN EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EJECUCIÓN DE OBRAS MUSICALES "MATILDE CASAZOLA MENDOZA", mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I

Que, mediante **INFORME TÉCNICO** de fecha 08 de Diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Adalid Llanquipacha Fuentes-Tecnico V Proyectos Culturales G.A.M.S., con visto bueno del Lic. Serafin Gallardo Flores-Director de Cultura a.i. G.A.M.S.; que en sus antecedentes señala: "...el Articulo 5 de la Ley mencionada, establece expresamente que: El Gobierno autónomo Municipal de Sucre, exigirá a los responsables o solicitantes de la organización de eventos, el programa detallado del evento donde se incluyan las obras musicales que serán ejecutadas en el evento, el mismo deberá acompañar la autorización de los titulares de los derechos de autor o de sus representantes...; que la modificación al REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 281/2022 LEY DE EFECTIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTORIA EN EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EJECUCIÓN DE OBRAS MUSICALES "MATILDE CASAZOLA MENDOZA" fue realizada en atención a solicitud hecha por la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), quien mediante CITE: SOBO/CH/FAC-226/2023 manifiesta que en fecha 22 de noviembre de 2023 se sostuvo una reunión técnica en Oficinas de Cultura del G.A.M.S. en el que se procedió a revisar punto por punto el mencionado Reglamento y llegándose a establecer algunas modificaciones al mismo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 093/2025** de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por el Abg. J. Augusto Muñoz Camacho-Asesor Legal Sec. Municipal de Turismo y Cultura G.A.M.S. con Visto Bueno del Lic. Luis Miguel Flores G.-Secretario Municipal de Turismo y Cultura a.i. G.A.M.S., en cuyo análisis legal señala que: Dado que las modificaciones propuestas afectan elementos cruciales del Reglamento Vigente las mismas deben incluir lo siguiente: 1. La sustitución de la instancia responsable de emitir la autorización para el uso de obras musicales (a cargo de SOBODAYCOM); 2. La eliminación de varios artículos (8, 9, 10, 13 y 14) que tratan temas de propiedad intelectual que no se atribuyen al municipio; 3. La incorporación de nuevos requisitos y el reconocimiento de la tuición de SOBODAYCOM.

Además de señalar que estas modificaciones son tan amplias y estructurantes que se considera técnicamente mas pertinente y ordenado APROBAR un nuevo Reglamento que contenga las enmiendas analizadas, en lugar de solo modificar el anterior; pues eso garantizara la claridad, coherencia y efectivo cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022, respetando las competencias de cada institución.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 033/2025** de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz-Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez-

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S.; que en su conclusión señala que: En cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022, se proyectó el presente Reglamento, que operativizará y dará aplicabilidad a la Ley, que tiene por objeto regular los mecanismos de protección del derecho de los autores sobre las obras musicales de su autoría, que comprende a los derechos morales que amparan la integridad económica de las mismas, todo ello fundamentada en la autonomía municipal, en el marco de la independencia y separación de órganos establecido en el Art. 4 y 5 de la Ley N° 482, recomendado su aprobación mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva, asimismo recomienda la abrogación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza" aprobado mediante Decreto Municipal N° 04/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 y la aprobación de un nuevo Reglamento.

CONSIDERANDO II

Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de Febrero de 2009

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución

Artículo 101. Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 102. El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
2. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.
3. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia
5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Acalde Municipal.
13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones

Ley N° 1322/1992 Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de ORDEN PÚBLICO Y SE REPUTAN DE INTERES SOCIAL, regula el régimen de protección a los derechos de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos de ella determina". "El derecho de autor comprende a los derechos Morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma. Además, salvaguarda el acervo cultural de la nación.

Reglamento a la Ley 1322 Ley de Derechos de Autor, aprobado mediante D.S. 23907

Artículo 21.- Las autoridades administrativas competentes no autorizarán la realización de espectáculos o audiciones públicas de obras musicales, sin que el responsable presente su programa acompañado de la autorización de los titulares de los derechos o de sus representantes.

Decreto Supremo N° 23907

Artículo 3.- Sin perjuicio del derecho moral de oponerse a toda información, mutilación u otra modificación de la obra, previsto por el Art. 14 inciso b) de la Ley de Derechos de Autor, quién pretenda utilizar



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

una obra que generare el beneficio de cualquier naturaleza, debe tener autorización del autor o sus representantes, refrendada mediante contrato escrito, donde se estipulen los alcances y características de la utilización.

CONSIDERANDO III

Que, en el marco de lo dispuesto por el **Artículo 102** de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: *El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley;* A consecuencia de ello, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe coadyuvar en la protección de la propiedad intelectual y colectiva de las obras de los autores y artistas, de conformidad al mencionado artículo. Bajo ese contexto, a través de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que establece en su **Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal)** que el Órgano Ejecutivo podrá dictar Decretos Municipales, suscritos por la Alcaldesa o el Alcalde conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales. En ese entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para proteger la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, realizó las modificaciones planteadas en reunión de coordinación entre SOBODAYCOM y la Unidad de Turismo y Cultura del G.A.M.S., llegándose a determinar a través de **Informe Técnico** de fecha 08 de Diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Adalid Llanquipacha Fuentes-Tecnico V Proyectos Culturales G.A.M.S., con visto bueno del Lic. Serafin Gallardo Flores-Director de Cultura a.i. G.A.M.S., **Informe Legal N° 093/2025** de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por el Abg. J. Augusto Muñoz Camacho-Asesor Legal Sec. Municipal de Turismo y Cultura G.A.M.S. con Visto Bueno del Lic. Luis Miguel Flores G.-Secretario Municipal de Turismo y Cultura a.i. G.A.M.S. e **Informe Técnico Jef.Des.Org. Cite: N° 033/2025** de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz-Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez-Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S.; la Abrogación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza" aprobado mediante Decreto Municipal N° 04/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 y solicitando la aprobación de un nuevo Reglamento actualizado y modificado conforme establece el CITE: SOBO/CH/FAC-226/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 suscrita por el Mtro. Marcelo Peña Lobo-Presidente Nacional SOBODAYCOM y el Dr. Geoffrey Baldivieso Farfán-Director General SOBODAYCOM.

Que, en base a la normativa legal establecida Ut Supra; y amparados en la Ley N° 1322/1992 Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la cual se encuentra vinculada al Reglamento a la Ley 1322 Ley de Derechos de Autor, aprobado mediante D.S. 23907; se justifica la abrogación del Reglamento de la Ley Municipal Autonomica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza" y posterior aprobación mediante Decreto Municipal al no vulnerar ninguna norma legal estando debidamente respaldada y justificada, respecto a la protección de la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos dentro del Municipio de Sucre.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ABROGAR** el Reglamento de la Ley Municipal Autonomica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoria en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza" aprobado mediante Decreto Municipal N° 04/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 y toda normativa legal contraria al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el Reglamento de la Ley Municipal Autonomica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoria en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza", en sus III Capítulos, 9 artículos y Dos (2) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTRUIR**, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal, en coordinación con las demás unidades involucradas.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Mantica
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Lic. Mariana Diaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Arg. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arg. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Gabriela Sahonero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.